

149593



ACOGE SOLICITUD DE RENUNCIA QUE INDICA Y ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON OMAR ISAAC LÓPEZ NAVARRO Y DON JOSÉ DELFIN MANRÍQUEZ BURGOS.

26 FEB. 2020

VALPARAÍSO,

R. EX. N°

436

1

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados presentada con fecha 13 de febrero de 2020 por don Omar Isaac López Navarro y don José Delfin Manríquez Burgos; Contrato de reemplazo autorizado con fecha 13 de febrero de 2020 ante Notario Público de Coronel doña Ingrid Pamela Ríos Fuentes, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 968297, correspondiente a la embarcación "CARLA ANTO I", matrícula N° 3100 de la Capitanía de Puerto de Coronel; el informe técnico N° 3531, de fecha 18 de febrero de 2020, emitido por el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1365, de fecha 31 de marzo de 2017, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2016 para su aplicación en el año 2017 y, la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de febrero de 2020, don Omar Isaac López Navarro, cédula de identidad N° 10.360.527-K, como reemplazado y don José Delfin Manríquez Burgos, cédula de identidad N° 14.066.281-K, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 968297, correspondiente a la embarcación "CARLA ANTO I", matrícula N° 3100 de la Capitanía de Puerto de Coronel.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de las inscripciones RPA N° 965360 y N° 695926, correspondiente a las embarcaciones "**MATÍAS IGNACIO III**" matrícula N° 1509 de la Capitanía de Puerto de Lota y a la embarcación "**ALEXIS ANTONIO**", matrícula N° 3217, de la Capitanía de Puerto de Coronel, respectivamente, así como de la inscripción RPA N° 903269, en la categoría de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal, inscrito con fecha 23 de mayo de 2001, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, no obstante lo anterior, el reemplazante no cumplía con el requisito establecido en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en adelante Ley de Pesca, atendido a que este se encuentra inscrito como propietario de las dos embarcaciones individualizadas en el considerando anterior. No obstante ello, el interesado presentó solicitud de renuncia en el Registro Nacional de Embarcaciones Artesanales con fecha 3 de febrero de 2020, declarando que al renunciar a

su inscripción de la Embarcación "**ALEXIS ANTONIO**", matrícula N° 3217 de la Capitanía de Puerto de Coronel, RPA N° 695926, está renunciando tanto a las especies autorizadas, como aquellas que se encuentran en la lista de espera de la embarcación antes individualizada. Esta renuncia se hace efectiva acogiéndose en lo resolutivo de este acto.

Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal con el recurso Cochayuyo, autorizado para la embarcación "MATIAS IGNACIO III", presentando 3 viajes de actividad para el año 2017 y 9 viajes de actividad para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esta región, 2 viajes de actividad para el año 2017 y 3 viajes de actividad para el año 2018, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca–, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1543162, de fecha 6 de febrero de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Coronel, consta que la embarcación menor denominada "**CARLA ANTO I**", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo - es de propiedad del reemplazante. Además, se acompaña la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1543163 de la misma Autoridad Marítima e igual fecha, el cual señala que la embarcación "**CARLA ANTO I**" se encuentra vigente y operativa hasta el 20 de junio de 2020, y la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1543164, otorgado también por la misma autoridad marítima e igual fecha, el que indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión, sin acreditar capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso 1° del artículo 50 B de la Ley de Pesca, "*Las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.*". Agrega su inciso 2°: "*quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.*", en tanto que la embarcación objeto del reemplazo presenta pesquerías con acceso cerrado, procede dar lugar al reemplazo.

Que, conforme lo establece la parte final del inciso 2° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en virtud de la modificación introducida por la Ley N° 20.451, de 2010 "*Los armadores que cuenten con dos embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal podrán efectuar el reemplazo de una o de ambas, manteniendo en el primer caso su inscripción respecto de la embarcación no reemplazada con las pesquerías que tuviere inscritas, conservando, asimismo, el resto de sus categorías.*", lo que ocurre en el trámite de marras.

Que, asimismo, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la solicitud de reemplazo parcial presentada por las personas que a continuación se individualizan.

RESUELVO:

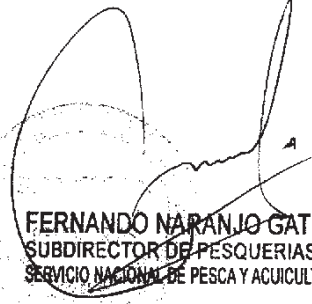
1. Acógrese la solicitud de renuncia presentada con fecha 3 de febrero de 2020 por don José Delfín Manríquez Burgos, cédula de identidad N° 14.066.281-K, respecto de la Embarcación "**ALEXIS ANTONIO**", matrícula N° 3217 de la Capitanía de Puerto de Coronel, RPA N° 695926, la cual al renunciar a su inscripción, está renunciando tanto a las especies autorizadas, como aquellas que se encuentran en la lista de espera de la embarcación antes individualizada.

2. Acógrese la solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 13 de febrero de 2020, por don Omar Isaac López Navarro, cédula de identidad N° 10.360.527-K, como reemplazado y don José Delfin Manríquez Burgos, cédula de identidad N° 14.066.281-K, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 968297, correspondiente a la embarcación "CARLA ANTO I", matrícula N° 3100 de la Capitanía de Puerto de Coronel.

3. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"


FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


DMD/msv

Distribución:

- interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.